



2014, Año de Octavio Paz  
COMISIÓN DE REGLAMENTOS

**EL C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Y EL C. LIC. RAFAEL ARROYO SOLIS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:**

Que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en sesión ordinaria de Cabildo, numero 65- sexagésima sexta de 17-diecisiete de Diciembre de 2013- dos mil trece, tuvo a bien aprobar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 26 inciso a) Fracción VII, inciso c) fracción VI, 27, fracción IV, 160, 161, 162, 164, 166, y 167, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, lo siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA** la denominación de dicha reglamentación, siendo la siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA Y SE EXPIDEN las reformas, quedando de la siguiente forma:**

Art. 1.-.....art.3.-.....

Art. 4.....

Inciso a)..... inciso.f).....



2014, Año de Octavio Paz  
COMISIÓN DE REGLAMENTOS

**(Se reforma)**

**insico g).**- Los padres del Servidor Público en activo, en el tiempo que el Servidor Público, no contraiga matrimonio o se encuentre en concubinato, acreditando con la constancia respectiva del Registro Civil y que dependan económicamente del mismo Servidor Público, previo estudio de la Dirección de Recurso Humanos.

Art.5..... art. 18.....

Art. 19.....

I.-.....

II.-.....

**(Se reforma)**

**III.-** Tener conocimiento en forma bimestral de las resoluciones de otorgamiento o negación de pensiones que dicte la Dirección de Recurso Humanos, a petición del servidor público que solicitante de la pensión.

Art. 20.- ..... Art. 23.-.....

**(se reforma)**

**Art. 23 Bis.-** El Servidor Público, tendrá la obligación de acudir a tramitar en forma gratuita, su tarjeta personal de servicio médico en forma inmediata, ante la Dirección de Recursos Humanos, misma donde señalara por la parte frontal, la foto del trabajador municipal, su número de nómina, Nombre completo, puesto, y dependencia; y por la parte posterior la firma del titular, numero de nómina y la firma del Director de Recursos Humanos, que da constancia de su realización y autorización, siendo la misma tarjeta de Servicio Médico en forma digital y será válida en la institución médica con la que contrate el municipio para el servicio de atención médica, y que será suficiente para la misma institución médica su presentación para un adecuado servicio médico que preste y tendrá que ser renovada cada 6 meses a petición del servidor público.

**(Se adiciona)**



2014, Año de Octavio Paz  
COMISIÓN DE REGLAMENTOS

**Art. 23 Bis I.-** El Servidor Público, tendrá la obligación de acudir a tramitar en forma gratuita la o las tarjetas de sus beneficiarios, ya sean descendiente o ascendientes, según sea el caso, así como su cónyuge o concubino, sea el caso respectivo; en caso de que el servidor público haya contraído contrato de matrimonio anteriormente solo se dará tal beneficio a la persona que acredite ante la Dirección de Recursos humanos, con la documentación respectiva expedida por la autoridad competente.

**(Se adiciona)**

**Art. 23 Bis II.-** En el caso del artículo anterior, la tarjeta de los beneficiarios deberá de contener por la parte frontal, la foto del mismo, el nombre completo, el número de expediente, la fecha de vencimiento y su fecha de nacimiento; y por la parte posterior deberá de contener el sexo, tipo de sangre, alergias, en caso de contar con ellas, el parentesco que tiene con el servidor público activo y la firma del Director de Recurso Humanos, quien da constancia de su realización y autorización y servirá la misma para los beneficios que establece el artículo 23 Bis del presente Reglamento.

Art. 24.- ..... art. 40.- .....

**(Se reforma)**

**Art. 41.-** Todo servidor público de la Administración Pública Municipal podrá solicitar y obtener su pensión por edad avanzada y vejez hasta por el cien por ciento del salario promedio que resulte de los últimos tres años, determinado conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, siempre y cuando haya cumplido cincuenta años de edad y los años de servicios conforme a la tabla indicada en el citado artículo del presente reglamento.

Art. 42.- ..... art. 84.- .....

2



2014, Año de Octavio Paz  
COMISIÓN DE REGLAMENTOS

(Se crea título y capítulo y adiciona)

**TITULO DECIMO  
CAPITULO ÚNICO  
DEL AVISO DE PRIVACIDAD**

*Art. 85.- La Dirección de Recursos Humanos, elaborara el aviso de privacidad de los datos personales y esta será responsable de los mismos; y el servidor público o pensionado tendrá conocimiento del aviso de privacidad, mismo que deberá de ser autorizado por el servidor público o pensionado; en caso de beneficiarios menores de edad, también serán autorizados por el mismo servidor Público activo, y este aviso se adicionara el mismo a su respectivo expediente.*

**TRANSITORIOS**

Artículo Primero: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

Artículo Segundo: Se dejan sin efectos todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contravengan las presentes reformas.

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 17 DE DICIEMBRE DEL 2015**

**EL C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**EL LIC. RAFAEL ARROYO SOLIS  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

2